

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Tarsicio de Jesús Ruiz. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 31/08/2023

El número de documento [21768876](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Vigente \(Vivo\)](#)

Medellín, 01 de septiembre de 2023

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de septiembre dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata Ltda.
Demandada	Elizabeth del Socorro Martínez Castro
Radicado	05001 40 03 028 2023 01274 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.** a través de su endosatorio en procuración, en contra de **ELIZABETH DEL SOCORRO MARTINEZ CASTRO**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Explicará a qué se refiere en el hecho 2. 1. 4.- con “cláusula aceleratoria” si el pagaré base de recaudo no establece una forma de vencimiento a **DÍAS CIERTOS Y SUCESIVOS** o de pagos por instalamentos.
2. Acreditará que la nota de endoso está adherida al pagaré físico o que consta en el reverso del documento.
De ser el caso, podrá exhibir el título en la Secretaría del Despacho, donde se procederá a su escaneo y a la confirmación del endoso contenido dentro del mismo. Una vez escaneado, se hará la devolución del pagaré al tenedor que lo presente.
3. En cuanto al correo electrónico de la ejecutada dará cumplimiento a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Deberá aportar las evidencias correspondientes (ej. Formato de vinculación, solicitud de crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de aquel, etc.), a fin de tener certeza de que sí le pertenece. En dicho artículo se exige que se indique cómo se obtuvo y que se aporten las evidencias respectivas.

4. Aclarará o precisará el valor relacionado en el hecho 2. 1. 1 debido a que ese valor no se observa el en título que se pretende cobrar.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3751e3cc95aac08aedea3d93df3e21c99b6c3d5bcae0c483692e8cf4b8e44**

Documento generado en 04/09/2023 08:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>